



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

RESOLUCIÓN No. 130 DE
(22 SEP 2016)

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de un Club Deportivo.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 047 del 30 de julio de 2012, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACION DELTA, con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que el Representante Legal del Club, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos en reunión de Asamblea Universal y reunión de órgano de administración celebradas el 20 de agosto de 2016, según consta en actas No. 02, respectivamente.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACION DELTA, con vigencia de acuerdo con estatutos hasta el 26 de diciembre de 2019 a las siguientes personas:

Presidente:	WILSON JAVIER CAMARGO ZARATE C.C.No.4.081.218 de Cómbita
Vicepresidente:	MARCELA DEL PILAR VIRVIESCAS AYALA C.C.No.40.027.059 de Tunja
Tesorera:	SANDRA PATRICIA FUERTES CHAPARRO C.C.No.40.028.379 de Tunja
Secretaria:	LYDA MARICELLA BARRAGAN HIGUERA C.C.No.52.425.657 de Bogotá
Vocal:	AIDA PATRICIA MEDINA JIMENEZ C.C.No.40.042.045 de Tunja
Fiscal:	MARIA LILIAN AMAYA C.C.No:51.834.291
Fiscal Suplente:	FERNANDO URIZA C.C.No.7.178.928



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

RESOLUCIÓN No. 130 DE
(22 SEP 2016)

Comisión Disciplinaria: GERMAN PIRANEQUE
C.C.No.6.767.823
HELIANA NIÑO QUINTANA
C.C.No.40.045.277
CARLOS MARTÍNEZ
C.C.No.7.172.178

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, **22 SEP 2016**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


MERY JOHANNA GONZÁLEZ ALBA
Secretaría de Participación y Democracia

Revisó: 
JHON FREDY DOMÍNGUEZ ARIAS
Director de Participación y Administración Local

Elaboró: Elisa L.

Handwritten mark